CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 066-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE PRODUCTOS DE CONSUMO S.A.S.

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA
NIT	804.005.751-2
DOMICILIO CONTRATANTE	CARRERA 4 NO 1-06 BARRIO EL PORTAL
OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ASEO, CAFETERÍA Y OTROS PARA LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA.
VALOR	DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000).
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE PRODUCTOS DE CONSUMO SAS
IDENTIFICACION	NIT 900985371-9
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 DE MARZO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) DIAS
CDP	0000104 DEL 12 DE MARZO DE 2026
DOMICILIO CONTRACTUAL	SURATA – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS**, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada con cédula de ciudadanía número 28.169.415 expedida en Guadalupe, actuando en Representación Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA**, Nit. 804.005.751-2, designada mediante Decreto No 020 de 01 de abril de 2024, Suscrito por el Alcalde Municipal de Surata – Santander, y acta de posesión de No 004 del 01 de abril de 2024, que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA**, y facultada para seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la **E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA,** hasta por 300 smlv para la Compra de Bienes y Servicios; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte, **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE PRODUCTOS DE CONSUMO SAS.**, NIT 900985371-9, Representada legalmente por **WILSON YESID GOMEZ MEZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.685.508, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) La **ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE (SANTANDER)**, está interesada en contratar El suministro de papelería y útiles de aseo necesarios para el buen funcionamiento de la ESE Hospital San Sebastián de Suratá. b) Que se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que provea los elementos requeridos en el presente proceso contractual; que pueda realizar el objeto requerido de conformidad con las obligaciones contractuales aquí pactadas. c) Que existen los estudios previos realizados por el Gerente de la ESE, donde se determina la necesidad de contratar la compra de elementos allí descritos para el buen funcionamiento de la entidad, de conformidad con las obligaciones

contractuales aquí pactadas. d) Que el Manual de Contratación de la Entidad, de conformidad a que la cuantía a contratar no supera los 300 smmlv, se realizará mediante contratación directa, sin necesidad de obtener más ofertas. e) Que atendiendo las consideraciones anteriores la ESE Hospital San Sebastián de Suratá, actualmente cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria que garantiza el pago de las obligaciones del contrato, toda vez que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal, otorgada mediante certificado de disponibilidad No. **000040** del 03 de febrero del año 2026 - Rubro: 2.1.2.02.01.003.01 Productos de aseo, 2.1.2.02.01.003.02 Productos de Papelería , implementos de oficina. Fuente de Financiación: Recursos propios, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)**, expedido por la ESE Hospital San Sebastián de Suratá. f) Que el CONTRATISTA allegó todos los requisitos exigidos en la invitación a presentar propuesta y los estudios previos. HEMOS ACORDADO celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ASEO, CAFETERÍA Y OTROS PARA LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA"- PARÁGRAFO**: Hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del objeto por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El contratista se obliga especialmente con la E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA a:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES:

PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA

DESCRIPCION	PRECIO IVA INCLUIDO
ALMOHADILLA #4913	42.300
ALMOHADILLA N-3 NEGRA	5.500
ANILLADO POLICOVER OFICO X 25 PARES	38.900
ARCHIVADOR DE FUELLE 1/2 OFICIO - NORMA	47.600
AZ TAMAÑO CARTA	7.500
AZ TAMAÑO OFICIO	7.500
BANDA CAUCHO SILICONA X LIBRA	30.200
BISTURI CORRIENTE GRANDE	6.200
BISTURI ENCAUCHETADO CON REPUESTO	5.600
BOLIGRAFO SEMIGEL 0,7 COLORES	1.000
BOMBAS R12 COLORES SURTIDOS X 50 UND	29.500
BOMBAS R9 COLORES SURTIDOS X 50 UND	9.200
BORRADOR DE NATA GRANDE PZ-20 PELIKAN	1.050
BORRADOR DE NATA PEQUEÑO PZ-60 PELIKAN	750
BORRADOR MIGA DE PAN NEGRO IMPORTADO	700

BORRADOR PARA TABLERO FOAMY MAGNETICO	3.200
CAJA DE ARCHIVO # 20 TIPO RESMA	17.850
CAJA DE ARCHIVO X-12 REF 3512 NV	9.200
CAJA DE CHINCHES PLASTIFICADO TRITON X 50 UND	2.700
CALCULADORA CASIO REF MX-12B.BK 12 DIGITOS	42.100
CANDADO 60 MM	16.500
CARPETA CUATRO ALETAS PROPALCOTE BLANCA	3.200
CARPETA LEGAJADORA CARTA CON GANCHO	4.500
CARPETA LEGAJADORA OFICIO CON GANCHO	4.500
CARRETE CINTA PAPEL 3CM X 50M COLORES SURTIDOS	14.300
CARTULINA BRISTOL 70 X 100 COLORES	2.200
CARTULINA OPALINA 180GR CARTA X 25 UND	12.300
CARTULINA OPALINA PLIEGO	5.800
CINTA DE EMPAQUE TRANSPARENTE 48 MM X 145 100MTS	5.700
CINTA DE ENMASCARAR 24MM X 20Y	3.200
CINTA DE ENMASCARAR 48 MM X 20 MTS IMPORTADA	6.900
CINTA DOBLE FAZ TRANSPARENTE POINTER 19MM X 2.5M	13.900
CORRECTOR DE CINTA DE 6 M REF OE-260 OFFI ESCO	3.100
CUADERNO GRANDE ARGOLLADO CUADRICULADO 80 HOJAS	6.800
EXTENSION ELECTRICA 5 MT	17.800
EXTENSION X 1.80 MT	12.500
FOAMI LAMINA 70 X 100 COLORES SURTIDOS	6.200
FOLDER 105 DE 3' PASTA BLANCA	23.400
FUNDA DE ARCHIVO EN ACETATO CARTA X 100 UND	14.300
FUNDA DE ARCHIVO EN ACETATO OFICIO X 100 UND	16.500
GANCHO CLIP METALICO JUMBO X 50 UND TRITON	4.900
GANCHO CLIP METALICO MARIPOSA GIGANTE X 12 UND TRITON	4.500
GANCHO CLIP METALICO MARIPOSA X 50 UND TRITON	5.100
GANCHO CLIP PLASTIFICADO COLORES CLIP ESTANDAR X 100 UND	2.300
GANCHO LEGAJADOR INSTITUCIONAL METALICO CAJA * 20 UND TRITON	4.200
GANCHO LEGAJADOR PLASTICO FOLIO 12 CM PAQ X 12 UNDS REF Q-9998	13.500
GANCHO LOTERO 1 'X 12 UND TRITON	4.500
GANCHO LOTERO 1 1/4 X 12 UND TRITON	6.350
GANCHO LOTERO 2'X 12 UND TRITON	12.500
GRAPADORA MEDIANA PLASTICA - METALICA REF OE-309 OFFI-ESCO	12.500
GRAPADORA MEDIANA PLASTICA REF OE-308 OFFI-ESCO	9.900
HUELLERO DACTILAR	6.200
LAPICES DE COLORES KROFISER UNIPUNTA X 12 UND	7.200
LAPIZ COLORES BICOLOR DOBLE PUNTA X 12 UND PELIKAN	25.400
LAPIZ HB # 2	700
LIBRO DE TRES COLUMNA 100 FOLIOS	20.300
LIBRO DE TRES COLUMNA 200 FOLIOS	25.700
LIBRO DE TRES COLUMNA 300 FOLIOS	47.600
MARCADOR BORRABLE COLORES SURTIDOS	2.750
MARCADOR PERMANENTE PUNTA FINA SHARPIE COLORES SURTIDOS	4.900
MEMORIA USB MAXELL 16GB	28.000
MEMORIA USB MAXELL 32 GB	40.000
MEMORIA USB MAXELL 64 GB	55.000
NOTAS ADHESIVAS BANDERITAS 5 COLORES NEON	2.200
NOTAS ADHESIVAS MEDIANAS 75 X 75 COLOR NEON	2.700
NOTAS ADHESIVAS NEON 3 COL 40 X 50 MM TESA	5.900
ORGANIZADOR BANDEJA METALICA 3 PUESTOS	49.800
PAPEL ADHESIVO CARTA BLANCO MATE / BRILLANTE	700

PAPEL BOND 70 X 100 60 GR	800
PAPEL FOTOGRAFICO PAQ 20 230 GR GP-56	10.800
PAPEL KRAFT 115 GR X PLIEGO	1.500
PEGANTE EN BARRA 40 GR	6.200
PEGANTE SIPEGA LIQUIDO 250 G	6.400
PERFORADORA 2 HUECOS INDUSTRIAL REF: OE-352 OFFI-ESCO	43.700
PERFORADORA 2 HUECOS MEDIANA REF: OE-344 OFFI-ESCO	16.500
PILAS 9V	23.800
PILAS AA ALKALINA X2 UND	5.600
PILAS AAA ALKALINA X2 UND	5.600
PINCEL # 3 PLANO	1.900
PINCEL # 5 PLANO	2.100
PINCEL # 9 PLANO	2.500
PINCEL REDONDO # 10	2.900
PINCEL REDONDO # 3	2.100
PINCEL REDONDO # 6	2.500
PISTOLA DE SILICONA GRANDE	26.000
REGLA METALICA DE 30 CM	2.200
REGLA PLASTICA DE 30 CM	1.000
REGLETA 6 PUESTOS CON EXTENSION 5 MT	32.500
RELOJ DIGITAL DE PARED KADIO	70.000
RESALTADOR COLORES SURTIDO - PELIKAN	2.500
RESMA TAMAÑO 1/2 OFICIO	9.700
RESMA TAMAÑO CARTA	18.600
RESMA TAMAÑO OFICIO	23.500
ROLLO DE PAPEL KRAFT X 90 CM X 200 MTS.	145.000
SACAGANCHOS	3.200
SACAPUNTAS CON DEPOSITO 1H ICE COLORES	1.200
SEPARADORES DE CARTULINA CARTA X5 UND AMARILLO	2.200
SEPARADORES PLASTICO FOLDER OFICIO X 5 UNDS	3.700
SOBRE DE MANILA CARTA	250
SOBRE DE MANILA OFICIO	280
TABLA PORTA PAPELES PLANILLERA OFICIO	25.600
TIJERA 6.5" IMPORTADA	4.300
TIJERA 8.5 IMPORTADA	5.000
VINILO COLORES NEON X 125CC	8.300
VINILO x 125CC COLORES SURTIDOS	4.700

ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCION

DESCRIPCION	PRECIO IVA INCLUIDO
ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70% 3,785 ML	49.900
ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70% X 5 GL	206.200
AMBIENTADOR NEUTRALIZADOR DE OLORES X 3785 ML	30.500
BICARBONATO DE SODIO X KILO	10.000
BIOVARSOL 5 GL	17.700
BLANQUEADOR MULTIUSOS X 5GL	67.200
BOLSA DE 60 * 45 X 10 UND	2.250
BOLSA DE 60 * 60 X 10 UND	3.200
BOLSA DE 70 * 90 X 10 UND	6.300
BOLSA DE 90 * 120 X 10 UND	12.000
BOLSA DE SELLO HERMETICO 14 X 18 CM X 100 UND	10.200
BOLSA DE SELLO HERMETICO 25 X 35 X 100 UND	30.000

BOLSA DE SELLO HERMETICO 6 X 9 X 100 UND	4.500
BOLSA PLASTICA BLANCA MANIJA 1.5 KG X 100 UND	4.300
CABEZA ESCOBA MEGA DELTA FLUO 22	6.750
CABEZA QUITATELARAÑAS	6.000
CABEZA RECOGEDOR TASK CON BANDA X UND	5.200
CEPILLO TIPO PLANCHA DE MANO	3.000
DETERGENTE EN POLVO PQP MULTIUSOS X 1.000 GR	10.200
DETERGENTE ULTREX X 500 GR	6.200
GEL ANTIBACTERIAL X 3785 ML NEUTRO	45.400
LIMPIADOR MULTIBICARBONATO X 3.785 ML	21.400
ESPONJA EN ESPIRAL IMPORTADA	1.000
GUANTE DOMESTICO AMARILLO CALIBRE 18	5.300
GUANTE DOMESTICO AMARILLO CORRUGADO	13.500
GUANTE INDUSTRIAL CALIBRE 25	7.200
GUANTE INDUSTRIAL CALIBRE 35	9.100
HEBILLA PARA ZUNCHO PLASTICA PAQ X 200 UND	22.000
HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% X 5 GL	115.000
JABON EN BARRA REY DERSA X 300 GRS	5.300
JABON LIQUIDO PARA LOZA DESENGRASANTE X 3.785 ML	30.200
JABON LIQUIDO PARA LOZA DESENGRASANTE X 5 GL	132.500
JABON LIQUIDO X 3.785 ML	32.800
JABON LIQUIDO X 5 GL	145.000
LIMPIA VIDRIOS 3.785 ML	25.400
LIMPIA VIDRIOS 5 GL	92.500
LIMPIAOXIDO X 3,785 ML	62.300
MANGO DE MADERA 1.40CM	6.300
MANGO METALICO TASK 1,40 M BLANCO	9.400
MULTIESPONJA ORO PLATA	900
PAPEL ALUMINIO X 100 MT	32.500
PAPEL HIGIENICO TISU BLANCO X 250 MTS 2H X 4 UND	75.000
PASTILLAS DE CLORO DE 20 GR X 5 UNID	2.600
PINTURA EN AEROSOL PINTUCO X 300 ML COLORES	37.500
RAID ELIMINADOR DE VOLADORES X 400 ML	22.500
RASTRILLO JARDINERIA 22 DIENTES	8.900
REPUESTO BONAIRE 250 ML	28.100
REPUESTO TRAPERO MICROFIBRA COPA X 250 GRS COLORES	12.500
REPUESTO TRAPERO MICROFIBRA COPA X 450 GRS COLORES	16.500
SUAVIZANTE DE ROPA DC X 3.785 ML	28.900
TOALLAS Z SANI-TISU X 150 HOJAS	8.300
VINAGRE INDUSTRIAL X 3785 ML	16.500
VINIPEL 45 CM X 400 MTS TRANSPARENTE	42.000
ZUNCHO X 500 METROS	32.000
REPUESTO TRAPERO ALGODON ROSCA 500 GR	12.100
REPUESTO TRAPERO EN ALGODON ROSCA DE 360 GR	8.300
MANGO EN PVC ROSCA X 75 CM	1.600
TOALLA MICROFIBRA 30 X 30	2.200

ELEMENTOS DE CAFETERIA Y OTROS

DESCRIPCION	PRECIO IVA INCLUIDO
AROMATICA TISANA ANGEL X 20 UND AROMAS	2.900
AZUCAR TUBIPACK 5 GR PAQUETE X 200 UND	9.600
BALDE 12 LITROS ECO ANDECOL	8.000

CAFE SELLO ROJO X 500 GR	37.500
CAJA ORGANIZADORA 25 LT	65.000
CAJA ORGANIZADORA CON TAPA PLEGABLE 8L	35.000
CAJA ORGANIZADORA HERRAMIENTAS NEGRA 22"	150.000
CANECA PEDAL 12 LTS RECTANGULAR BLANCO/VERDE/NEGRO/ROJO	34.300
CANECA PEDAL REDONDA 12 LT VERDE/NEGRO/BLANCO/ROJO	30.900
CANECA VAIVEN CUADRADA 12 LT VERDE/NEGRO/BLANCO/ROJO	16.700
CARRO DE SERVICIO RIMAX REF 7000	730.000
CARRO ESCURRIDOR 19 LTS	241.600
CONTENEDOR CON RUEDAS 120 LT VERDE/NEGRO/BLANCO/ROJO	365.000
CUCHARA PLASTICA PEQUEÑA X 100 UND	4.000
DISPENSADOR DE JABON 500 ML IMPORTADO	35.000
DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO IMPORTADO	50.000
DISPENSADOR DE TOALLAS DE MANOS EN Z IMPORTADO	50.000
ESTIBA PLASTICA 45 X 45	76.000
ESTIBA PLASTICA NEST - 100	430.000
GAFAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CLARA	8.900
LINTERNA TACTICA RECARGABLE X UND	15.600
MANGUERA DE 10M CON AMARRE METALICO Y PISTOLA	74.000
MANGUERA DE 10M CON AMARRE PLASTICO Y PISTOLA	103.000
PLATO PLASTICO PEQUEÑO X 20 UND	5.800
PORTAESCOBAS BLANCO FULLER PINTO	22.500
RECIPIENTE HERMETICO TAPA ROSCA 1 LT	13.500
RECIPIENTE HERMETICO TAPA ROSCA 3 LT	16.500
RECIPIENTE RECTANGULAR STAR 250 ML	10.200
ROTULO ADHESIVO COLORES PQTE	6.200
TABLERO ACRILICO MADERA 80 X 120 CM	217.000
TABLERO ACRILICO MARCO MADERA 80 X 60	125.000
TABLERO CORCHO 80 X 120 CM	296.000
TARRO ATOMIZADOR INDUSTRIAL 32 OZ	24.500
TARRO ATOMIZADOR X 500 ML	2.300
TASA PLASTICA CON TAPA DE 0.33 L	3.500
TASA REDONDA PLASTICA 1 LT	2.600
TERMO PARA LIQUIDOS CALIENTE X 1.000 ML IMUSA	41.600
VASO 3.3 TINTERO X 50 UND	2.600
VASO DE CARTON 7 ONZ X 50 UNDS ESTAMPADO	4.900
VASO PLASTICO TRANSPARENTE 7 ONZ X 50 UND	29.800

- Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en estudio previo y la propuesta allegada conforme al Anexo Técnico 01
- Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
- Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
- Reemplazar los bienes dentro de cinco (05) días siguientes cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
- Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Garantizar la protección de datos y de la información entregada.

CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO: El contratante realizará pedido u orden de suministro al contratista de los elementos requeridos de forma verbal y escrita, El cual procederá en un término no superior entre uno y tres días a suministrarlos y allegarlos a las instalaciones de la ESE por su cuenta y costo.

. **CLAUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** se obliga para con EL CONTRATANTE: 1) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las Labores especificadas. 3) Ejecutar el objeto contractual tanto en calidad, como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, instrumentos y demás elementos necesarios. 4) Realizar los informes pertinentes y necesarios. 5) Presentar al Interventor los informes sobre las actividades desarrolladas y los que la ESE le solicite. 6) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure por causa de mala praxis. 7) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 9) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del contratante el servicio objeto del presente contrato, será de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) DIAS. CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000).** Cuyo pago se hará de la siguiente manera: La ESE, en calidad de contratante, cancelará el valor que se evidencia en la cuenta de cobro o factura, en cheque y/o en efectivo. EL CONTRATISTA expedirá a la ESE, o factura por las cantidades suministradas por las Tarifas pactadas, para ser canceladas contra - entrega al recibido de los elementos, Es requisito para el pago los soportes de pago de la seguridad social y aportes parafiscales y la presentación de la correspondiente Factura debidamente legalizada. Del valor del contrato, se descontará al contratista los descuentos de ley que se harán efectivos sobre los valores canceladas. PARÁGRAFO 1: Para el suministro el contratista previamente enviará cotización de los productos solicitados, lo cuales una vez avalados por el gerente, se procederá a su suministro y facturación. PARÁGRAFO 2: Impuestos. La retención en la fuente se efectuará de acuerdo al artículo 173 de la Ley 1450 del 2011. **CLÁUSULA QUINTA. - CONTRATO ADICIONAL:** Para el desarrollo eficaz del

objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, los cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con el registro presupuestal, adición. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del Gerente de la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al código al rubro presupuestal:

CÓDIGO – RUBRO PPTO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.1.2.02.01.003.01	Productos de aseo	$5.000.000
2.1.2.02.01.003.02	Productos de Papelería, implementos de oficina	$8.000.000
2.1.2.02.01.003.05	Otros materiales y suministros	$5.000.000

. Fuente de financiación: Recursos propios del presupuesto general de gastos de LA E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA para la vigencia fiscal 2026, conforme a certificado No 000104 de fecha 12 de marzo de 2026, para cubrir el valor del presente contrato imputable. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o

rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el Artículo 86, PARAGRAFO PRIMERO de la Resolución 0122 de 2024, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del contratante. **CLÁUSULA DECIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el contratista haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el contratante podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El contratante también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en las circunstàncias previstas en el último inciso del art. 5° de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1° de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el contratante hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo

tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del contratante. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el contratista pagará al contratante, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo a los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el contratante y el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el contratante lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el contratante dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración, de ejecución del contrato y obligaciones, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley, Además podrá darse por terminado unilateralmente por el contratante previo aviso por escrito de su intención de darlo por terminado con antelación no inferior a diez (10) días hábiles, lo cual no dará lugar al pago de indemnización, ni a reconocimiento alguno monetario por la terminación anticipada. Las partes renuncian desde ya a su derecho de realizar cualquier reclamo, demanda, incoar cualquier acción civil, penal, contractual, administrativa o de cualquier otro tipo derivada de la terminación unilateral siempre y cuando se haga el preaviso con la antelación

señalada. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el contratista, renuncia expresamente con la suscripción del acta de terminación a cualquier reclamación posterior. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** La terminación del contrato deberá constar en la respectiva acta que estará a cargo del supervisor, quien preparará y suscribirá el acta correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Para la terminación del contrato deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones.2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA. — INDEMNIDAD:** En virtud de la cual EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, acción administrativa y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, derivado del presente contrato EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, con el fin de realizar un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL CONTRATANTE sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de insuficiencia de personal. d) Propuesta del **CONTRATISTA** y todos los documentos anexos para su celebración) e). Certificado de idoneidad y/o experiencia del contratista, entre otros. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Surata (Santander). **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Notificaciones:** Los avisos, solicitudes,

comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA	**CONTRATISTA**
Nombre: AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS **Cargo:** Gerente **Dirección:** Calle 4 No 1-06 Barrio El Portal /Municipio Surata – Santander **Correo Electrónico:** gerencia@esesansebastiandesurata.gov.co	**Nombre:** DISTRICONSUMO DE COLOMBIA S.A.S. **Dirección:** Calle 51 N° 18-110 **Correo Electrónico:** gerencia@districonsumo.com **Teléfono:** 3105662148

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO SARLAFT: LAS PARTES declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** LAS PARTES asumen la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión al contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas en la ejecución del contrato. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el

tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la E.S.E: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales. En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Surata (Santander), a los Doce (12) días de marzo de 2026.

EL CONTRATANTE

E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT. 804.005.751-2
Gerente

AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
Gerente

EL CONTRATISTA

[redacted]

WILSON YESID GOMEZ MEZA
CC. 1.098.685.508
R.L DISTRICONSUMO DE COLOMBIA S.A.S.

Proyecto: Yurle Vergel– Asesora Jurídica Externa – Aspectos Jurídicos